

IV. Fomentar la EDUCACIÓN Y EXTRA ESCOLAR, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.

VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.

VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.

VIII. Promover en la población infantil actividades recreativas y educativas que fomenten hábitos de aprendizaje;

IX. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal;

XI. Supervisar y vigilar que las áreas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplan la normatividad marcada por el DIF Estatal;

XII. Participar en las campañas de salud, adicciones y otros que promueva el Sector Salud;

XIII. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

XIV. Las demás que le indique el Presidente Municipal, el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Catorce y demás disposiciones legales vigentes.

#### CAPITULO XIV.

##### DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

**ART. 52°** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Establecer y conducir el desarrollo interno de la dirección.

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente Municipal Constitucional le delegue o le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

III. Autorizar movimientos de personal y resolver los casos de terminación de sus actividades e imponer las sanciones y medidas disciplinarias cuando estos incurran en irregularidades o faltas de carácter laboral.

IV. Participar en la elaboración de las condiciones de trabajo, difundirlas entre el personal de la dirección y vigilar su cumplimiento.

V. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como autorizar y regular la adquisición de recursos en el ramo.

VI. Dirigir programas y coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mecanismos auxiliares de integración e interrelación con la sociedad.

VII. Proponer con participación, cursos y talleres en foros, mediante convenios con el sector privado, instituciones educativas y dependencias gubernamentales.

VIII. Proporcionar la información, datos y cooperación que le sean requeridos por otras áreas o direcciones.

IX. Realización de actividades encaminadas al mejoramiento y resguardo del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sostenible.

X. Dirigirá la inspección, estudio y dictaminar el arbolado urbano.

XI. Tendrá la responsabilidad de elaborar los permisos de poda, derribo y trasplante de árboles en coordinación con la Unidad de Protección Civil Municipal.

XII. Controlará el programa de rehabilitación y diseño de espacios urbanos, mantenimiento de áreas verdes, rehabilitación de parques y jardines, reforestación de centros educativos y calles, así como campañas de reforestación.

XIII. Aplicar el manejo integral de residuos sólidos y la recolección de desechos separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios.

XIV. Se encargará de llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos, empresas y dependencias públicas, en relación a la separación de los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios

XV. Sensibilizar a la población de tener una participación social en la atención, solución, control y prevención de los problemas ambientales;

XVI. Promover la educación ambiental y denuncia popular;

XVII. Protección a la flora y fauna del Municipio;

XVIII. Asistir a las reuniones de Cabildo en donde sea solicitada su participación con el fin de informar al sobre sus actividades, desempeño o afines; y

XIX. Las demás que le encomiende el presidente o demás normatividad aplicable.

#### CAPITULO XV.

##### DE LA DIRECCION DE CULTURA Y EVENTOS MUNICIPALES.

**ART. 53°** La Dirección de Cultura tendrá por objeto:

I. Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos del municipio de Catorce.

II. Procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del municipio;

III. Fortalecer la identidad cultural de los Catorceños.